AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO

En la ciudad de_____,a horas_____del día _____de_____de _____.notifiqué con _____

_____

_____

de fecha_____, emitida por (Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero) a_____

_____

_____

COPIA PARA ARCHIVO

RESOLUCIÓN ASFI/ 045 /2024

La Paz, 12 ENE. 2024

VISTOS:

La Licencia de Funcionamiento ASFI/075/2014 de 29 de agosto de 2014, la Nota de Cargo ASFI/DSC/R-270391/2023 de 24 de noviembre de 2023 y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Licencia de Funcionamiento ASFI/075/2014 de 29 de agosto de 2014, esta Autoridad de Supervisión de Sistema Financiero (ASFI) autorizó a la Casa de Cambio Unipersonal **"CASA DE CAMBIOS VIRGEN DE LIVI LIVI"**, de propiedad del señor José Luis Borja Mariscal, para realizar única y exclusivamente la operación de compra y venta de moneda extranjera.

Que, de la Inspección Especial de Riesgo Operativo desarrollada del 13 al 15 de junio de 2022, a cinco (5) Casas de Cambio ubicadas en la ciudad de Villazón del departamento de Potosí, esta Autoridad de Supervisión emitió el Informe ASFI/DSC/R-126420/2022 de 23 de junio de 2022, por el cual se establece que la Casa de Cambio Unipersonal **"CASA DE CAMBIOS VIRGEN DE LIVI LIVI"** ubicada en la Av. República Argentina N° 391, Zona El Puente de la ciudad de Villazón del departamento de Potosí, se encontraba cerrada y recomienda se inicie el proceso administrativo correspondiente.

Que, a través de Informe ASFI/DSC/R-241444/2023 de 23 de octubre de 2023, ASFI concluyó que de la Visita de Inspección Especial de Riesgo Operativo a la Casa de Cambio Unipersonal **"CASA DE CAMBIOS VIRGEN DE LIVI LIVI"**, realizada los días 18 y 19 de octubre de 2023, se estableció que la prenombrada Casa de Cambio Unipersonal se encontraba cerrada, por lo que, recomendó iniciar el proceso sancionatorio administrativo.

Vo.Bo. Ivette Espinoza Vasquez DSG

HMC/RAF/OEZ/RGZ

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 · Casilla N° 6118 · **El Alto**: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · **Potosí**: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibañez, Galeria El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro**: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Camara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 – 5112468 · **Santa Cruz**: Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejercito Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 · **Cobija**: Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · **Trinidad**: Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba**: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 · **Sucre**: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junin, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776· **Tarija**: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colon, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709

Línea gratuita: 800 103 103 · Sitio web: www.asfi.gob.bo · Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

Que, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero emitió la Nota de Cargo ASFI/DSC/R-270391/2023 de 24 de noviembre de 2023, al señor José Luis Borja Mariscal, propietario de la Casa de Cambio Unipersonal **"CASA DE CAMBIOS VIRGEN DE LIVI LIVI"**, con el siguiente presunto incumplimiento:

"(...)

Presunto Incumplimiento	***Disposiciones Presuntamente Incumplidas***
La entidad supervisada no aseguró la continuidad del servicio financiero de compra y venta de moneda extranjera, toda vez que dejó de operar por un periodo mayor a treinta (30) días calendario, según consta en los Informes ASFI/DSC/R-126420/2022 y ASFI/DSC/R-241444/2023 de 23 de junio de 2022 y 23 de octubre de 2023, respectivamente (adjuntos).	*Inciso d), Parágrafo II, Artículo 4 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros establece que en el marco de la función social: "**II.** El Estado Plurinacional de Bolivia y las entidades financieras comprendidas en esta Ley, deben velar porque los servicios financieros que presten, cumplan mínimamente con los siguientes objetivos: (...) d) Asegurar la continuidad de los servicios ofrecidos".* *Inciso g), Artículo 17°, Sección 4 del Reglamento para Casas de Cambio, inserto en el Capítulo V, Título II, Libro 1° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, el cual establece que: "Las Casas de Cambio, quedan prohibidas de: (...) Dejar de operar por un periodo mayor a treinta (30) días calendario".*

(...)"

Que, al no poder practicar la notificación de la mencionada Nota de Cargo, toda vez que la mencionada Casa de Cambio se hallaba cerrada y el propietario no fue encontrado, conforme lo expresa la Representación de Notificación de 30 de noviembre de 2023, suscrita por el Procurador de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Autoridad de Supervisión y de conformidad al Parágrafo I del Artículo 27 del Reglamento a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 27175 de 15 de septiembre de 2003, se efectuó la notificación por Edicto, publicado el 13 de diciembre de 2023, en el periódico de circulación nacional "Opinión".

Que, el referido Edicto dispuso que el señor José Luis Borja Mariscal, propietario de la Casa de Cambio Unipersonal **"CASA DE CAMBIOS VIRGEN DE LIVI LIVI"**, se apersone ante la Oficina Regional de la ciudad de Cobija del departamento de Pando de esta Autoridad de Supervisión en el plazo de cinco (5) días hábiles

Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero
Vo.Bo.
Ivette
Espinoza Vasquez
DGE

HMC/RAP/OEZ/RGZ

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Catolica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 · Casilla N° 6118 · **El Alto**: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Linea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · **Potosí**: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galeria El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro**: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Camara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz**: Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 · **Cobija**: Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernandez Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · **Trinidad**: Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba**: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 · **Sucre**: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junin, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776· **Tarija**: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colon, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709

administrativos a partir de su publicación, a fin de tomar conocimiento de la Nota de Cargo ASFI/DSC/R-270391/2023 de 24 de noviembre de 2023, conforme lo dispone el Parágrafo II del Artículo 27, expuesto previamente.

Que, concluido el plazo otorgado y siendo que el señor José Luis Borja Mariscal, propietario de la Casa de Cambio Unipersonal **"CASA DE CAMBIOS VIRGEN DE LIVI LIVI"** no se apersonó a oficinas de esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, la notificación con la citada Nota de Cargo se dio por practicada para todos los efectos el día miércoles 20 de diciembre de 2023, estableciéndose que a partir del día siguiente, se computa el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos para la presentación de los descargos correspondientes, vale decir que el señor Borja, podía presentar los descargos que considere pertinentes hasta el 28 de diciembre de 2023, ello en el marco de lo dispuesto en el Parágrafo I del Artículo 67 del Reglamento de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27175 de 15 de septiembre de 2003, hecho que no aconteció.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado, establece que: *"Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y solo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la ley".*

Que, el Parágrafo I, Artículo 332 de la señalada Norma Suprema, dispone que: *"Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano";* reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, establece que: *"La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo".*

Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ★ Vo.Bo. Ivette Espinoza Vasquez

HMC/RAF/OEZ/RGZ

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 · Casilla N° 6118 · **El Alto**: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · **Potosí**: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro**: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3. Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 – 5112468 · **Santa Cruz**: Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 · **Cobija**: Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · **Trinidad**: Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba**: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · **Sucre**: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junin, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776· **Tarija**: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colon, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709

Línea gratuita: 800 103 103 · Sitio web: www.asfi.gob.bo · Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

Que, mediante Resolución Suprema N° 28842 de 21 de julio de 2023, el señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia designó a la Lic. Ivette Espinoza Vasquez, como Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que, el Inciso j), Parágrafo I, Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, modificado por la Ley N° 975 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado, Gestión 2017 de 13 de septiembre de 2017, establece como atribución de ASFI: *"Imponer sanciones administrativas a las entidades financieras bajo su control o en proceso de adecuación, normalización o trámite de constitución cuando éstas infrinjan las disposiciones legales y reglamentarias".*

Que, los Parágrafos I, IV y V, Artículo 40 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, disponen que: "***I.*** *Toda persona natural o jurídica, entidades o grupos, independientemente de su naturaleza o de la norma que las hubiera creado, sea por actos u omisiones, que contravengan las disposiciones de la presente Ley, sus normas reglamentarias o regulatorias, reglamentos, normas, estatutos y políticas internas de la entidad y normativa prudencial se harán pasibles, según la gravedad del caso, a la imposición de sanciones administrativas. (...)* ***IV.*** *Las sanciones deberán imponerse mediante resolución administrativa expresa y fundamentada, mencionando la persona o personas naturales o jurídicas sancionadas.* ***V.*** *La imposición de una sanción administrativa, deberá regirse por los principios del derecho administrativo sancionador, y en especial por el debido proceso, principio de tipicidad, igualdad, verdad material, irretroactividad y proporcionalidad*".

Que, el Inciso f), Parágrafo I, Artículo 41 de la referida Ley, estipula que: *"**I.** Según la gravedad del caso, la máxima autoridad ejecutiva de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI podrá imponer las siguientes sanciones administrativas: (...) f) Revocatoria de licencia de funcionamiento."*

Que, el Inciso a), Parágrafo II del Artículo citado en el párrafo anterior, determina que: "***II.*** *a) Las sanciones administrativas se calificarán en base a los siguientes criterios de gravedad: (...)* ***Gravedad Máxima.*** *Cuando la infracción por acción u omisión, no sea enmendable o subsanable, sea resultado de culpa o dolo y causen daño económico o perjuicio a la entidad financiera, al consumidor financiero y/o terceros y sea a beneficio propio o de terceros".*

Que, el Parágrafo I, Artículo 44 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, establece que: *"**I.** La cancelación o revocatoria de la licencia de funcionamiento de una entidad financiera así como la suspensión, prohibición e inhabilitación definitiva del infractor, será aplicada cuando la infracción por acción u omisión sea calificada como gravedad máxima."*

Vo.Bo. Ivette Espinoza Vasquez DGE

HMC/RAF/OEZ/RGZ

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax:(591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 · Casilla N° 6118 · **El Alto**: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Linea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · **Potosí**: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galeria El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro**: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz**: Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N°585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 · **Cobija**: Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernandez Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · **Trinidad**: Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba**: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · **Sucre**: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776· **Tarija**: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709

Que, el Artículo 320 de la mencionada Ley N° 393 de Servicios Financieros, prevé que: *"La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI procederá a la emisión de una resolución que disponga la revocatoria de la licencia de funcionamiento de una empresa de servicios financieros complementarios autorizada, sobre la base de un dictamen motivado que establezca las infracciones cometidas por la entidad, cuya gravedad de los hechos amerite la decisión de imponer esta sanción (...)".*

Que, el Inciso d), Artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, establece que: *"La actividad administrativa se regirá por los siguientes principios: (...)* ***d)*** *Principio de verdad material: La Administración Pública investigará la verdad material (...)".*

Que, el Artículo 34 de la referida Ley, dispone que: *"Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas de cada procedimiento especial o cuando lo aconsejen razones de interés público. La publicación se realizará por una sola vez en un órgano de prensa de amplia circulación nacional o en su defecto cuando corresponda, en un medio de difusión local de la sede del órgano administrativo."*

Que, el Artículo 71 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, determina que las sanciones administrativas deben basarse también en los principios de legalidad, tipicidad, presunción de inocencia, proporcionalidad, procedimiento punitivo e irretroactividad.

Que, el Artículo 72 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo dispone que: *"Las sanciones administrativas solamente podrán ser impuestas cuando éstas hayan sido previstas por norma expresa, conforme al procedimiento establecido en la presente Ley y disposiciones reglamentarias aplicables"*

Que, los Parágrafos I y II del Artículo 27 del Reglamento a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27175 de 15 de septiembre de 2003, establecen que: "***I.*** *Cuando las personas en un procedimiento sean desconocidas, se ignore su domicilio o, intentada la notificación, ésta no hubiera podido ser practicada, la notificación se efectuará mediante Edicto que será publicado por una sola vez en un órgano de prensa de circulación nacional o en un medio de difusión local de la sede de funciones de la respectiva Superintendencia.* ***II.*** *El Edicto deberá disponer la presentación de la persona interesada o infractor, dentro de un plazo razonable fijado por la Superintendencia correspondiente, que no podrá ser menor a cinco (5) ni exceder de (10) días hábiles administrativos, ante las oficinas de la Superintendencia respectiva o ante las oficinas de otra institución pública que por motivos de distancia, la Superintendencia requirente hubiera fijado para proceder a la notificación, a fin de tomar conocimiento del trámite".*

Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ★ Vo.Bo. Ivett Espinoza Vasquez DGE

HMC/RAP/OGZ/RGZ

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 · Casilla N° 6118 · **El Alto**: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Linea Morada de Mi Teleferico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · **Potosí**: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibánez, Galeria El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro**: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Camara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz**: Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejercito Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 · **Cobija**: Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · **Trinidad**: Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba**: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · **Sucre**: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junin, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776· **Tarija**: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colon, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709

Linea gratuita 800-10-3103 · Sitio web: www.asfi.gob.bo · Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

Que, el Parágrafo II, Artículo 67 precitado Reglamento a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, determina que: "***II.*** *Presentados los descargos o transcurrido el plazo sin que ello hubiera ocurrido, el Superintendente procederá al análisis de los antecedentes y descargos presentados, aplicando el principio de la sana crítica y valoración razonada de la prueba, no pudiendo en ningún caso ignorar o dejar de evaluar los descargos presentados, garantizando en todo momento el pleno ejercicio de defensa.*"

CONSIDERANDO:

Que, el Inciso d), Parágrafo II, Artículo 4 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros establece que en el marco de la función social: *"**II.** El Estado Plurinacional de Bolivia y las entidades financieras comprendidas en esta Ley, deben velar porque los servicios financieros que presten, cumplan mínimamente con los siguientes objetivos: (...) d) Asegurar la continuidad de los servicios ofrecidos".*

Que, el Inciso g), Artículo 17°, Sección 4 del Reglamento para Casas de Cambio, inserto en el Capítulo V, Título II, Libro 1° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF), determina que: *"Las Casas de Cambio, quedan prohibidas de: (...) Dejar de operar por un periodo mayor a treinta (30) días calendario".*

Que, el Artículo 1°, Sección 4 del Reglamento para el Cómputo de Acuotaciones de las Entidades Financieras, contenido en el Capítulo I, Título I, Libro 7° de la RNSF, prevé que: *"Las entidades supervisadas que incurran en demora en la cancelación de la obligación establecida en el Artículo 26 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley N° 614 del Presupuesto General del Estado Gestión 2015, conforme a los plazos establecidos en el presente Reglamento, se harán pasibles a las siguientes disposiciones:*

a) Cobro de intereses, aplicando para tal propósito, la tasa de interés activa promedio del sistema financiero, vigente al 30 de junio o 31 de diciembre de cada año, según corresponda y sobre valores indexados a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV);

b) Si la mora en la cancelación superara los sesenta (60) días calendario, ASFI está facultada para realizar la cobranza total mediante débito en la cuenta corriente de la entidad supervisada en el Banco Central de Bolivia. En caso que la entidad no contará con cuenta en el BCB, se dispondrá el débito en las cuentas corrientes que la entidad mantuviera en cualquier entidad del sistema financiero".

Que, el Artículo 2° del referido Reglamento en el párrafo precedente, dispone que: *"De no haberse concretado el cobro correspondiente y una vez agotados los recursos establecidos en el procedimiento descrito en el artículo anterior, ASFI efectuará el cobro a través de la vía jurisdiccional que corresponda"*

Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ★ Estado Plurinacional de Bolivia
Vo.Bo.
Ivette Espinoza Vasquez
DGE

HMC/RAF/OEZ/RGZ

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 · Casilla N° 6118 · **El Alto**: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · **Potosí**: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibañez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro**: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 5112468 · **Santa Cruz**: Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 · **Cobija**: Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · **Trinidad**: Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba**: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · **Sucre**: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf. (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776· **Tarija**: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709

Línea gratuita: 800 103 103 · Sitio web: www.asfi.gob.bo · Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

Que, el Reglamento para el Control de Actividades Financieras Ilegales o No Autorizadas, contenido en el Capítulo I, Título I, Libro 9° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, tiene por objeto establecer lineamientos para el control de las actividades financieras ilegales o no autorizadas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en el marco de lo establecido en la Ley N° 393 de Servicios Financieros.

CONSIDERANDO:

Que, la Casa de Cambio Unipersonal **"CASA DE CAMBIOS VIRGEN DE LIVI LIVI"**, no presentó descargos dentro del plazo establecido por la Nota de Cargo ASFI/DSC/R-270391/2023 de 24 de noviembre de 2023, no obstante, en el marco del principio de verdad material establecido en el Inciso d), Artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, corresponde agotar todos los medios de prueba que están al alcance de ASFI a efectos de emitir una decisión fundamentada y conforme al debido proceso y los principios establecidos por el Artículo 71 de la citada Ley.

Que, de la Inspección Especial de Riesgo Operativo y Riesgo de LGIFT desarrollada los días 13 al 15 de junio de 2022, esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero pudo constatar que la Casa de Cambio Unipersonal **"CASA DE CAMBIOS VIRGEN DE LIVI LIVI"** se encontraba cerrada.

Que, con la Inspección Especial de Riesgo Operativo a la Casa de Cambio Unipersonal **"CASA DE CAMBIOS VIRGEN DE LIVI LIVI"** desarrollada los días 18 y 19 de octubre de 2023, se evidenció que la citada entidad financiera continuaba cerrada y no se encontraba operando por más de treinta (30) días calendario, aspecto que afecta a la prestación en los servicios financieros de compra y venta de moneda a los consumidores financieros y a la continuidad de los citados servicios.

Que, revisados los antecedentes que cursan en el expediente administrativo, se evidencia que la Casa de Cambio Unipersonal **"CASA DE CAMBIOS VIRGEN DE LIVI LIVI"**, dejó de operar por un periodo mayor a treinta (30) días calendario y no realizó ninguna acción tendiente a reiniciar operaciones en este transcurso de tiempo, por lo que no aseguró la continuidad de sus servicios; en este sentido, corresponde ratificar la infracción contenida en la Nota de Cargo ASFI/DSC/R-270391/2023 de 24 de noviembre de 2023, al haber incumplido lo preceptuado por

Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero
Vo.Bo.
Nette Espinoza Vasquez
DGE

HMC/RAF/OEZ/RGZ

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 · Casilla N° 6118 · **El Alto**: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleferico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591 2) 2834449 · **Potosí**: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro**: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz**: Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejercito Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 · **Cobija**: Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernandez Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · **Trinidad**: Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba**: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · **Sucre**: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junin, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776· **Tarija**: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709

Línea gratuita: 800 103 103 · Sitio web: www.asfi.gob.bo · Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

el Inciso d), Parágrafo II, Artículo 4 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros e Inciso g), Artículo 17°, Sección 4 del Reglamento para Casas de Cambio, inserto en el Capítulo V, Título II, Libro 1° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

CONSIDERANDO:

Que, para la modulación de la sanción a determinarse es preciso señalar que conforme con lo dispuesto por el Inciso j), Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, es atribución de ASFI imponer sanciones administrativas a la entidades financieras bajo su control y supervisión, cuando éstas infrinjan la normativa vigente; as sanciones a imponerse se regirán bajo los principios del derecho administrativo sancionador de acuerdo con lo determinado por los Parágrafos I, IV y V, Artículo 40 de la citada Ley, entre los que se encuentra el principio de legalidad por el cual las sanciones deben estar previstas en norma expresa de acuerdo al Artículo 72 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.

Que, en el presente caso se debe tomar en cuenta que el incumplimiento se encuentra debidamente tipificado en el Inciso d), Parágrafo II, Artículo 4 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, el cual establece que en el marco de la función social: *"**II.** El Estado Plurinacional de Bolivia y las entidades financieras comprendidas en esta Ley, deben velar porque los servicios financieros que presten, cumplan mínimamente con los siguientes objetivos: (...) d) Asegurar la continuidad de los servicios ofrecidos"*; y el Inciso g), Artículo 17°, Sección 4 del Reglamento para Casas de Cambio, inserto en el Capítulo V, Título II, Libro 1° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, el cual determina que: *"Las Casas de Cambio, quedan prohibidas de: (...) Dejar de operar por un periodo mayor a treinta (30) días calendario"*.

Que, en el ejercicio de la potestad sancionatoria se debe ponderar, en todo caso las circunstancias concurrentes a objeto de alcanzar la necesaria y debida proporcionalidad entre el hecho imputado y la responsabilidad exigida, por lo que, con el fin de modular la sanción aplicable, se establecen los siguientes aspectos:

1) Corresponde calificar la infracción como de **Gravedad Máxima**, en el marco de lo dispuesto por el Inciso a), Parágrafo II, Artículo 41 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, siendo que la infracción fue cometida por una acción dolosa por parte

HMC/RAF/OBZ/RGZ

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Catolica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 · Casilla N° 6118 · **El Alto**: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Linea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · **Potosí**: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibanez, Galeria El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro**: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 5112468 · **Santa Cruz**: Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 · **Cobija**: Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · **Trinidad**: Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba**: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · **Sucre**: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junin, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776· **Tarija**: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colon, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709

Línea gratuita 800 103 103 · Sitio web: www.asfi.gob.bo · Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

del propietario de la Casa de Cambio Unipersonal **"CASA DE CAMBIOS VIRGEN DE LIVI LIVI"**, toda vez que el mismo cerró con conocimiento de la norma los ambientes donde prestaba el servicio y a su vez dejó de operar y tampoco realizó las operaciones autorizadas por ASFI; 2) El cierre por más de treinta (30) días calendario de la mencionada Casa de Cambio ocasionó un perjuicio insubsanable al consumidor financiero que no pudo realizar la compra y venta de moneda, toda vez que, el considerar volver a operar no subsana todo el tiempo que dejó de prestar el servicio; y 3) No existe evidencia de que la entidad haya reincidido en la comisión de infracciones y/o incumplimientos en la gestión 2023, debido a que la infracción cometida continúa y no ha cesado en el tiempo, siendo que aún la Entidad Financiera se mantiene cerrada.

Que, en ese contexto, se puede advertir que la Casa de Cambio Unipersonal **"CASA DE CAMBIOS VIRGEN DE LIVI LIVI"** dejó de operar en contravención al Inciso d), Parágrafo II, Artículo 4 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros y al Inciso g), Artículo 17°, Sección 4 del Reglamento para Casas de Cambio, inserto en el Capítulo V, Título II, Libro 1° de la RNSF, lo que causó un perjuicio a los consumidores financieros, que no pudieron ni pueden realizar sus transacciones en dicha entidad, toda vez que la misma figura en el sitio web institucional (www.asfi.gob.bo) de ASFI, como una entidad financiera con Licencia de Funcionamiento, regulada y supervisada por ASFI aspecto que afecta la confianza y la seguridad de los consumidores financieros.

Que, la Jefatura de Finanzas de esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero informó que, la Casa de Cambio Unipersonal **"CASA DE CAMBIOS VIRGEN DE LIVI LIVI"**, tiene acuotaciones pendientes de pago por un total de Bs372,00 (Trescientos Setenta y Dos 00/100 Bolivianos) y una mora de Bs37,88 (Treinta y Siete 88/100 Bolivianos), con corte al 7 de noviembre de 2023, debiendo ser recalculada la referida mora al momento del cobro en el marco de lo establecido en los Artículos 1° y 2°, Sección 4 del Reglamento para el Cómputo de Acuotaciones de las Entidades Financieras, contenido en el Capítulo I, Título I, Libro 7° de la RNSF.

Que, al haber sido calificado el único cargo de la Nota de Cargo ASFI/DSC/R-270391/2023 de 24 de noviembre de 2023, como de gravedad máxima, a los efectos de modular la sanción, se debe considerar lo dispuesto en el Inciso f), Parágrafo I e Inciso a) Parágrafo II, Artículo 41, como del Artículo 44 de la Ley N°

Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero Vo.Bo. Ivette Espinoza Vasquez

HMC/RAE/GEZ/RGZ

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Catolica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 · Casilla N° 6118 · **El Alto**: Centro Defensorial, Estacion 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Linea Morada de Mi Teleferico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · **Potosí**: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galeria El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro**: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Camara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz**: Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 · **Cobija**: Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernandez Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · **Trinidad**: Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba**: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · **Sucre**: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junin, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776· **Tarija**: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colon, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709

Linea gratuita: 800 103 103 · Sitio web: www.asfi.gob.bo · Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

393 de Servicios Financieros, que establecen la imposición de una sanción máxima tal como acontece en el presente caso, toda vez que la acción dolosa de cerrar la mencionada Casa de Cambio, causó un perjuicio insubsanable al consumidor financiero, por lo que, corresponde aplicar la sanción de **Revocatoria** de la Licencia de Funcionamiento a la Casa de Cambio Unipersonal **"CASA DE CAMBIOS VIRGEN DE LIVI LIVI"**, por el incumplimiento mencionado, determinación prevista en el Parágrafo I, Artículo 44 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.

Que, la sanción impuesta a la mencionada Casa de Cambio es de interés público, por lo que, corresponde que la misma sea objeto de publicación por una sola vez, en un medio de comunicación escrito de circulación nacional y en el sitio web de ASFI, (www.asfi.gob.bo) a fin de que los consumidores financieros tomen conocimiento de dicho extremo, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.

Que, se debe instruir al señor José Luis Borja Mariscal como propietario de la Casa de Cambio Unipersonal **"CASA DE CAMBIOS VIRGEN DE LIVI LIVI",** que no podrá realizar operaciones ni publicitarse como Casa de Cambio, caso contrario esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero aplicará el Reglamento para el Control de Actividades Financieras Ilegales o No Autorizadas, contenido en el Capítulo I, Título I, Libro 9° de la RNSF.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de los principios de sana crítica, la valoración razonada de la prueba y la debida observancia de las disposiciones legales, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero evaluó en el marco del principio de verdad material la documentación cursante en el expediente administrativo, determinando sancionar a la **"CASA DE CAMBIOS VIRGEN DE LIVI LIVI"**, con la revocatoria de la Licencia de Funcionamiento a través de Resolución fundada conforme lo dispone el Artículo 320 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros; por lo que, no podrá realizar operaciones ni publicitarse como una entidad supervisada; instruir al señor José Luis Borja Mariscal que efectúe el pago de acuotaciones adeudadas así como su respectiva mora, multas y otras obligaciones pendientes y disponer la publicación de la presente Resolución sancionatoria por razones de interés público, de acuerdo al Artículo 34 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.

Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero
Vo.Bo.
Ivette
Espinoza Vasquez
DGE

HMC/RAF/OEZ/RGZ

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Catolica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 · Casilla N° 6118 · **El Alto**: Centro Defensorial, Estacion 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Linea Morada de Mi Teleferico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · **Potosí**: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibañez, Galeria El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro**: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 – 5112468 · **Santa Cruz**: Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 · **Cobija**: Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · **Trinidad**: Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba**: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · **Sucre**: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junin, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776· **Tarija**: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709

Linea gratuita: 800 103 103 · Sitio web: www.asfi.gob.bo · Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros y demás normativa conexa y relacionada.

RESUELVE:

PRIMERO.- **Sancionar** a la Casa de Cambio Unipersonal **"CASA DE CAMBIOS VIRGEN DE LIVI LIVI"**, con la **Revocatoria** de la Licencia de Funcionamiento ASFI/075/2014 de 29 de agosto de 2014, por el cargo imputado mediante Nota de Cargos ASFI/DSC/R-270391/2023 de 24 de noviembre de 2023, al haber incumplido lo establecido por el Inciso d), Parágrafo II, Artículo 4 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013 e Inciso g), Artículo 17°, Sección 4 del Reglamento para Casas de Cambio, inserto en el Capítulo V, Título II, Libro 1° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

SEGUNDO.- **Instruir** al señor José Luis Borja Mariscal propietario de la Casa de Cambio Unipersonal **"CASA DE CAMBIOS VIRGEN DE LIVI LIVI"** cancelar las acuotaciones pendientes de pago por un total de Bs372,00 (Trescientos Setenta y Dos 00/100 Bolivianos) y una mora de Bs37,88 (Treinta y Siete 88/100 Bolivianos), con corte al 7 de noviembre de 2023, siendo recalculada dicha mora al momento del cobro, así como otras obligaciones que tiene con esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, aclarando que la revocatoria de su Licencia de Funcionamiento no lo libera o exime de los incumplimientos u obligaciones pendientes.

TERCERO.- **Instruir** al señor José Luis Borja Mariscal propietario de la Casa de Cambio Unipersonal **"CASA DE CAMBIOS VIRGEN DE LIVI LIVI",** que una vez sea notificado con la presente Resolución, no podrá realizar operaciones ni publicitarse como Casa de Cambio, caso contrario esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero aplicará el Reglamento para el Control de Actividades Financieras

Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero
Vo.Bo.
Ivette Espinoza Vasquez
DGE

HMC/RAE/GEZ/RGZ

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Catolica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591 2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 · Casilla N° 6118 · **El Alto**: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Linea Morada de Mi Teleferico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · **Potosí**: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibanez, Galeria El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro**: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Camara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591 2) 5117706 5112468 · **Santa Cruz**: Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejercito Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 · 3336286 3336289 · **Cobija**: Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernandez Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · **Trinidad**: Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba**: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · **Sucre**: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junin, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776· **Tarija**: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709

Línea gratuita: 800 10 03 103 · Sitio web: www.asfi.gob.bo · Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

Ilegales o No Autorizadas, contenido en el Capítulo I, Título I, Libro 9° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

CUARTO.- **Disponer** que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, publique la presente Resolución en sus partes pertinentes, por una sola vez, en un medio de comunicación escrito de circulación nacional, considerando el interés público, debiendo además proceder a la publicación del texto íntegro de la misma en el sitio web institucional (www.asfi.gob.bo) de ASFI.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Lic. Ivette Espinoza Vasquez
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.i.
Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero

Vo.Bo. Roberto Alejandro Fernández DSC
Vo.Bo. Angela Alejandra Medrano Rocha DGE
Vo.Bo. Ernesto Zurita DSC

HMC/RAF/OEZ/RGZ

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", Pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 · Casilla N° 6118 · **El Alto**: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · **Potosí**: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro**: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 – 5112468 · **Santa Cruz**: Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 · **Cobija**: Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · **Trinidad**: Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba**: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · **Sucre**: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junin, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776· **Tarija**: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709

AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO

REPRESENTACIÓN

En el Municipio de Villazón – Potosí, el día 18 de enero de 2024, la suscrita Servidora Pública de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, se constituyó en varias oportunidades en el domicilio proporcionado por la Dirección de Servicios Complementarios (DSC) de la **"CASA DE CAMBIOS VIRGEN DE LIVI LIVI"**, ubicado en Av. República Argentina N° 391, zona el Puente del Municipio de Villazón, habiéndome apersonado en dicho domicilio a objeto de notificar con la Resolución 045/2024, de fecha 12 de enero de 2024, sin embargo en el domicilio señalado la Casa de cambio ya no está funcionando, incluso ya no cuenta con letrero y pregunté a los vecinos, los mismos señalan que hace un buen tiempo la Casa de Cambio Livi Livi ya no está funcionando y que el dueño ya se retiró y la tienda está funcionando con otra actividad, razón por la cual no se pudo sentar la diligencia, se adjunta los respaldos correspondientes.

Es cuanto se tiene a bien informar en el marco de lo establecido en el parágrafo I del Artículo 27 del D.S. 27715 del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Financiera de 15 de septiembre de 2003 y sea para fines consiguientes.

La Paz, 18 de enero de 2024

Abg. Jeydora Valeria Mamani Mamani
PROCURADOR II a.i.
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero